



## ACUERDO DE CONCEJO N° 062 -2016-MSI

San Isidro, 08 de Junio de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° 1733-2016/SBN-DGPE-SDAPE emitido por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Memorándum N° 138-2016-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 152-2016-12.2.0-SC-GACU/MSI de la Subgerencia de Catastro; el Informe N° 410-2016-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Memorándum N° 233-2016-0800-GAF/MSI; el Informe N° 088-2016-0400-GAJ/MSI/BMR y el Memorándum N° 0564-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 446-2016-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; y el Informe N° 078-2016-0800-GAF/MSI, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma, que en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que con Resolución de Alcaldía N° 051-95-AL/MSI del 10 de febrero de 1995, expedida al amparo de la Ley N° 26306, que reconoce la propiedad del Corredor Ribereño Costa Verde a diversas municipalidades distritales de la Provincia de Lima, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 01-95-MTC; la Municipalidad de San Isidro es titular registral de 105,874.9415 metros cuadrados del terreno ribereño de la Costa Verde, inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble en el año 1996 en la Ficha N° 1676171;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 01-95-MTC, que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 26306, se reconoció la propiedad de los terrenos conformantes del corredor ribereño denominado Costa Verde a diversos municipios”, definiendo en su artículo 1°, el área integrante de la Costa Verde como *“La franja costera que, desde el Distrito de San Miguel hasta el de Chorrillos, (La Chira) comprende las playas y terrenos existentes, desde la línea de más alta marea así como los que se ganen al mar hasta el borde superior de los acantilados y la franja de ancho variable a partir del borde de los acantilados, hacia el interior continental”;*

Que, el inmueble originalmente se inmatriculó en la Ficha N° 1676171, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 51-95-AL/MSI del 10 de febrero de 1995. Dicha Resolución de Alcaldía fue expedida al amparo de la Ley N° 26306, que reconoce la propiedad del Corredor Ribereño Costa Verde a diversas Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-95-MTC;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el terreno ribereño propiedad de la Municipalidad de San Isidro, dejó de ser colindante con la playa, al haberse generado una franja adicional de terreno ganada al mar, cuya extensión máxima fue 108,143.00 metros cuadrados en el año 2011, actualmente, debido a la acción del mar, esa franja adicional de terreno ribereño tiene una extensión aproximada de 65,295.00 metros cuadrados;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, solicitó a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, copias certificadas de las Resoluciones Directorales que aprobaron la delimitación de la línea de alta marea, histórica y actual, emitidas por la autoridad competente, frente a la franja ribereña del distrito de San Isidro; asimismo, solicitó a la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, datos técnicos en formato digital de la Línea de Alta Marea aprobada frente a la Franja Ribereña del distrito de San Isidro;

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI remite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la Resolución Directoral N° 023- 2015/MGP/DGCG de fecha 27 de enero de 2015, que resolvió aprobar la línea de más alta marea comprendida entre los límites jurisdiccionales del sector de las playas de los distritos de Magdalena del Mar, San Isidro, Miraflores y Chorrillos debidamente autenticada;

Que, mediante Oficio N° 1733-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 09 de Mayo de 2016, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala que no es competente para realizar la primera inscripción de dominio del predio submateria, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de San Isidro, iniciar las acciones necesarias a fin de inmatricular el área en consulta como bien propio de la misma, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 26306, respetando las restricciones que por su naturaleza correspondan aplicar al área sub-materia, en concordancia con la normatividad vigente; señalando, que subsiste la competencia de la Superintendencia para iniciar las acciones correspondientes a fin de inmatricular el área de playa y las competencias en materia de supervisión a cargo de las entidades competentes de acuerdo a Ley;



Que, el artículo 17° de la Ley N° 26856, Ley de Playas, dispuso que: *"en el caso del corredor ribereño denominado Costa Verde, comprendido dentro de los alcances de lo dispuesto en la Ley N° 26306, sólo serán de aplicación los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 15 de la presente Ley"*;



Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26306, señala que: *"La propiedad de los terrenos de la Costa Verde ubicados en las jurisdicciones de los distritos de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel corresponden a sus respectivas Municipalidades Ribereñas con excepción de la franja intangible de 50 m. a que se refiere el Art. 21° del presente Reglamento y aquellos que sean de propiedad de terceros, conforme a Ley"*;

Que, con el trámite de inscripción de la inmatriculación del Terreno Ribereño, previamente se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a pedido del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente"*;



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; precisándose en el artículo 58°, que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo Correspondiente;

Que, mediante Informe N° 152-2016-12.2.0-SC-GACU/MSI, la Subgerencia de Catastro, remite la documentación que conforma el expediente técnico para iniciar el proceso de inmatriculación del referido terreno ribereño;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a efectuar el trámite de primera inscripción de dominio del terreno ribereño de la Costa Verde; asimismo, mediante Informe N° 446-2016-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial remite el expediente técnico para el trámite pertinente;

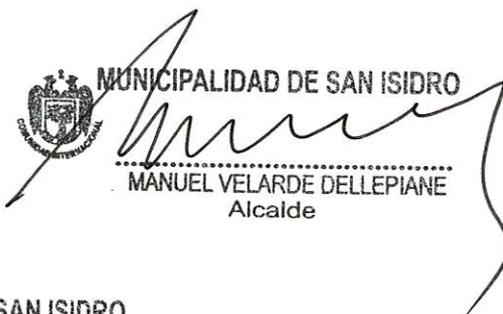
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a realizar el trámite de primera inscripción de dominio del terreno ribereño denominado Costa Verde, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26306, mediante el cual se reconoce la propiedad del corredor del terreno ribereño denominado Costa Verde a diversas municipalidades Distritales de la Provincia de Lima; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-95-MTC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, efectuando todos los tramites y/o procedimientos que correspondan ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, de conformidad al Expediente Técnico para inscripción de Terreno Ribereño Costa Verde elaborado por la Subgerencia de Catastro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
PATRICIA G. FOSCA PASTOR  
Secretaria General

